



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MDA/A.

Ananea, 11 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 100-2019-MDA/RQP-SGIDUR/LACH-RO, sin fecha, del mes de octubre de 2019, presentado por el Residente de Obra, Ingeniero Luciano Arcaya Choquejahua; Informe N° 028-2019-MDA/USLO/SO-CSCH, de fecha 10 de octubre de 2019, presentado por el Supervisor de Obra, Ing. Crisóstomo Salamanca Choque; Informe N° 0164 – 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 11 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 771-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 11 de octubre de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Opinión Legal N° 771-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 11 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la ampliación de plazo contractual, procede en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (...), adicional a ello el Artículo 169° de la citada norma, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...);

Que, mediante Informe N° 100-2019-MDA/RQP-SGIDUR/LACH-RO, sin fecha, del mes de octubre de 2019, presentado por el Residente de Obra, Ingeniero Luciano Arcaya Choquejahua, alcanza la segunda ampliación de plazo de la obra: "CONSTRUCCION DEL CERCO DE LADRILLO/CONCRETO: EN LA I.E. SAN FRANCISCO EN LA LOCALIDAD LA RINCONADA, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", solicita para cumplir la meta de la ejecución físicas de la Obra ampliación de plazo para lo cual anexa el expediente de ampliación de plazo N° 02;

Que, a través del Informe N° 028-2019-MDA/USLO/SO-CSCH, de fecha 10 de octubre de 2019, presentado por el Supervisor de Obra, Ing. Crisóstomo Salamanca Choque, hace de su conocimiento en la relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, el mismo que es conforme, esta supervisión se pronuncia favorablemente sobre el contenido del mismo, cuya ampliación de plazo N° 2 comprende desde el 13 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2019 (34 días calendario), ante ello recomienda realizar el nuevo cronograma actualizado de ejecución de obra que incluye el análisis de partidas nuevas, mayores metrados y factor climatológico;

Que, mediante Informe N° 0164 – 2019-MDA/GM/USLO, de fecha 11 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Y. Aricio Zeballos Campos, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, sustentada y solicitada por los ejecutores es procedente, por un total de 34 días calendarios. Cumpliendo con la directiva vigente de la Entidad. Se recomienda a los ejecutores de obra realizar el expediente de partidas nuevas, mayores metrados a fin de que estos sean reconocidos y aprobados bajo acto resolutorio, conforme a las directivas vigentes de la entidad;



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, a través del Informe N° 771-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 11 de octubre de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, sustentada y solicitada por los responsables ejecutores es procedente por un total de 34 días calendarios. En virtud de los datos mencionados, para continuar con el trámite, se solicita que se derive el presente, al área correspondiente para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 771-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 11 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina por la procedencia, de que se emita la resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 02 del proyecto: "CONSTRUCCION DEL CERCO DE LADRILLO/CONCRETO: EN LA I.E. SAN FRANCISCO EN LA LOCALIDAD LA RINCONADA, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", por 34 días calendarios, que cuya nueva fecha de culminación de la obra será el 15 de noviembre de 2019;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por el periodo de treinta y cuatro días calendario (34) que comprende del 13/10/2019 hasta el 15/11/2019, para la conclusión del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DEL CERCO DE LADRILLO/CONCRETO: EN LA I.E. SAN FRANCISCO EN LA LOCALIDAD LA RINCONADA, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

